

BOLETIN **OFICIAL**
DE **LA**
PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este Periódico se publica los lunes, miércoles y viernes, y se admiten suscripciones en la calle del Temple número 32, Imprenta Nacional.

Precio de suscripción en esta ciudad, por un mes 8 rs., por tres 20. Para fuera franco de porte, por un mes 12 rs., por tres 34.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.
DE ZARAGOZA.

Núm. 79.
Circular núm. 51.

D. Pascual Frasnó, vecino de Cariñena, con calidad de elector, en solicitud presentada con esta fecha ha reclamado la inclusión en las listas de D. Manuel Planas, y D. Valentin Carrato, vecinos de Cerveruela, por reunir los requisitos que previene la ley y satisfacer anualmente el 1.º 550 rs. 10 mrs. de contribucion y el 2.º 434 rs. con 8 mrs.

D. Simon Paloca, farmacéutico del pueblo de Sabinán, solicita su inclusión como capacidad, por pagar mas de 200 rs. de contribucion.

D. Juan Manuel Franco, vecino de Morata de Jiloca y D. Domingo Pallette y Ochoa que lo es de esta capital, han reclamado tambien su inclusión en las listas por

pagar mas de 400 rs. de contribucion directa.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo prevenido por circular de 20 de Setiembre del año último. Zaragoza 31 de Enero de 1850. = José Maria de Gispert.

Núm. 80.

Circular núm. 52.

Por el correo de este dia se remiten tres ejemplares impresos á cada uno de los alcaldes de los pueblos de esta provincia, á fin de que procedan inmediatamente á redactar su presupuesto municipal respectivo para el año próximo de 1851, procurando en ellos todas las economías posibles, y justificándolos con las relaciones necesarias á manifestar clara y esplicitamente tanto los gastos como los ingresos que se consignan en los mismos; ateniéndose estrictamente para ello á las prevenciones hechas en circular de este Gobierno núm. 27 de 6 de Febrero de 1849 inserta en el Boletín oficial del 7 del mismo mes; bien entendido que antes del 20 de los corrientes ha de quedar discutido y censurado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal de cada pueblo para el referido año de 1851, y que desde dicho dia hasta igual fecha del próximo mes de Marzo ha de estar espues-

to al público, pasado cuyo plazo, y puesta la oportuna diligencia de haber ó no ocurrido reclamaciones, remitirá el alcalde á este Gobierno antes del primero de Abril indefectiblemente dos ejemplares de dicho presupuesto igualmente documentados, teniendo presente que ha de acompañarse á los mismos la correspondiente propuesta de los medios que se pretenda utilizar para cubrir el déficit, caso que en ellos resulte; despues de comparar los ingresos con los gastos calculados. Zaragoza 4 de Enero de 1850.—José Maria de Gispert.

Núm. 81.

D. Evaristo de Castro, Auditor general de Guerra del Ejército y Reino de Aragon.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantos se presuman con derecho á los bienes que han quedado por muerte de D. Ramon Abadia, teniente coronel retirado, á fin de que en el término que se les prefija de treinta dias comparezcan á deducirlo en forma en este tribunal y proceso de testamentaria que radica en la escribanía principal de guerra que está á cargo del infrascrito; en el concepto que transcurrido dicho término sin haber comparecido se llevará adelante el espediente por los trámites de ordenanza y les irrogará el perjuicio que hubiere lugar. Dado en Zaragoza á treinta de Enero de mil ochocientos cincuenta.—Evaristo de Castro.—Por mandado de S. S., D. Joaquin Labrador.

Núm. 82.

Gobierno de la provincia de Lérida.

En los dias 15 y 16 del mes de Febrero próximo á las doce de su mañana se verificará simultáneamente en este Gobierno de provincia y en el de Barcelona, la subasta de la constitucion de las obras de explanacion y firme de los trozos de la carretera de Tarragona comprendidos el uno en la jurisdiccion del pueblo de Tarres y el otro desde el término de este al pueblo de Vinaixa. Los pliegos de condiciones económicas y facultativas, y el presupuesto detallado de las obras del que á continuacion se estampa un resumen, se hallan de manifiesto en las respectivas secretarías de los espresados Gobiernos de provincia para que puedan examinarlo los licitadores.—Lérida 30 de Enero de 1850.—Antonio Benito de Queraltó.

Resumen de las varas lineales de afirmado de

los antedichos trozos de carretera, y del presupuesto de su coste.

<i>Jurisdicciones.</i>	<i>Varas lineales.</i>	<i>Valor.</i>
Tarres.	2.807	402.418
Vinaixa.	3.727	422.753
<i>Total.</i>	6.534	225.171

Núm. 83.

Administracion de contribuciones indirectas de la provincia de Teruel.

Teniendo que subastarse en venta vitalicia la Escribanía de Rentas de esta provincia segun lo dispuesto por la Direccion general de contribuciones Indirectas en 8 del corriente bajo el tipo de 9480 rs. Se anuncia al público que el dia 22 de Febrero próximo á las doce de la mañana se procederá á ella en el despacho del Sr. Gobernador de la misma con sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Administracion de mi cargo hasta el acto del remate, para los que gusten enterarse de ellas, advirtiéndole que los licitadores han de presentar sus títulos de notarios para que les pueda ser adjudicada la espresada Escribanía. Teruel 19 de Enero de 1850.—Juan de Bergara.

Núm. 84.

D. Fernando Lopez y Roda, juez de primera instancia del partido de esta ciudad de Arnedo.

Al Sr. Gobernador de la provincia de Zaragoza hago saber: que en la causa que estoy instruyendo en averiguacion de los autores del robo de tres machos de labor y otros efectos, ejecutado á José Genzano y consortes, vecinos de los pueblos de los Molinos y Pipaona de Ocon, en la noche del veinte y uno último en el término de la Costanilla, jurisdiccion del primer pueblo, por seis hombres hasta ahora desconocidos, he acordado entre otros particulares, exhortar á V. S., para que por medio del Boletin oficial de esa provincia, encargue á las justicias, gefes de la guardia civil y demas autoridades, procedan á investigar el paradero de los tres machos y efectos robados, cuyas señas se espresarán á continuacion, y los ladrones, remesándolos caso de ser habidos á este juzgado con toda seguridad para los fines convenientes; pues se lo ruego á nombre de S. M. por convenir asi á la buena administracion de justicia. Dado en Arnedo á veinte y uno de Enero de mil ochocientos cincuenta.—Fernando Lopez y Roda.—Por mandado de su Sría.,

José Gonzalez.

Nota de los efectos robados.

A José Cenzano, ochenta y ocho rs., una manta de terliz á medio uso, unas alforjas de terliz usadas, unas sogas, un poco pescado y pimientos.

A Paula Fernandez, ciento setenta rs., dos pañuelos floreados nuevos color morado en su fondo, de algodón, un manton rayado de algodón de buen uso, una vara de percal blanco, dos pares de medias negras nuevas, una faja de estambre encarnada, dos costales, unas alforjas de lana amadrilladas blancas y negras, dos machos de labor, uno de tres años, pelo castaño, de seis á seis y media cuartas de alzada, con dos rozaduras en los encuentros, producidas por el yugo de arar; el otro pelo negro, alzada siete cuartas poco mas, ya certado; cuyas caballerías iban aparejadas con dos mantas nuevas de hilo y lana aterlizadas; y otras dos de terliz de hilo solamente á medio uso.

A Millan Orio, una capa amediada y una chaqueta nueva, ambas de sayal.

A Lucia Ruiz, un macho pardo recio de cuerpo, de alzada seis cuartas poco mas, de seis á siete años de edad, una manta de hilo y lana listada de buen uso, unos lomillos de seis á siete cañones, unas alforjas nuevas de lana, un cincho de terliz con trenzadera de cañamo, dos sogas nuevas, dos costales de terliz nuevos marcados con S. y R., dos talegas de terliz, media libra de cera, media vara de percal blanco, diez y siete pesetas en otras tantas monedas, un pañuelo de lana con rayas verdes, unos zapatos nuevos de niño y un pañuelo azul ya usado.

A Esteban Martinez, un pañuelo azul usado y una nabaja con cachas blancas.

A Pedro Benito, un napoleón.

Señas de los ladrones. Algunos llevaban manta al hombro y pañuelo en la cabeza, otros calzaban alpargata valenciana y otros borceguies. = Gonzalez.

Núm. 85.

D. Juan Lozano y Errus, Juez de primera instancia del partido de la ciudad de Alcañiz &c.

A las justicias de los pueblos de la provincia de Zaragoza hago saber: que en este mi juzgado se ha seguido causa criminal contra Pedro Secanella sobre vagancia y hurto de dos pollos en la cual por S. E. la sala tercera de esta Audiencia territorial ha sido condenado á cinco meses de arresto mayor en las cárceles de este partido, y como dicho reo estuviera en libertad bajo caucion juratoria, y por mas diligencias que se hayan practicado no haya podido ser habido, he acordado dirigir exhorto á todas las justicias de

las provincias de Teruel, Zaragoza y Huesca para que donde quiera se le encuentre se reduzca á prision conduciéndolo á disposicion de este juzgado con la competente seguridad; por tanto en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.) cuya jurisdiccion en su Real nombre ejerzo, exhorto y requiero á dichas justicias y del mio les pido y encargo que visto el presente en el Boletin oficial de dicha provincia lo manden ver y cumplir disponiendo en su consecuencia que en el caso de hallarse ó presentarse en sus respectivos pueblos dicho Secanella, cuyas señas van notadas al pie, se proceda á su captura y conduccion á estas cárceles nacionales con la seguridad competente; pues que haciéndolo VV. asi administrarán justicia y yo haré el tanto por las de VV. siempre que las viere ella mediantes. Dado en la ciudad de Alcañiz á veinte y uno de Enero de mil ochocientos cincuenta. = Juan Lozano. = Por su mandado, Manuel Rodrigo.

Señas. Pedro Secanella y Lasala, natural de Castelnou vecino y residente en Caspe, casado, de oficio jornalero, de cuarenta años de edad, pelo claro y algo calvo, no lleva pasaporte, va pidiendo limosna y habla con bastante pausa. = Rodrigo.

Indice de los Reales decretos, órdenes y circulares publicadas en el Boletin oficial en el mes de Enero último.

Real orden para que las autoridades y gefes que tengan que certificar algun pliego, lo hagan por medio de sellos como los particulares, n. 4.

Otra sobre el modo de dirigir por el correo autos de oficio, n. 4.

Real decreto creando una sola autoridad en sustitucion de los Gefes políticos é Intendentes, n. 2.

Real orden nombrando Gobernador de la provincia de Zaragoza, á D. José María Gispert, n. 3.

Otra nombrando Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion á D. Juan de la Cruz Osés, n. 3.

Real decreto sobre las atribuciones de los Gobernadores de provincia y los Administradores de Rentas, n. 3.

Reglamento para la organizacion, orden y gobierno de la reserva del ejército, n. 4.

Reglamento para los guardas municipales y particulares del campo, n. 5.

Continúa el reglamento de la reserva del ejército, n. 5.

Real decreto nombrando Gobernadores de provincia, n. 6.

Otro nombrando Visitadores de Aduanas y Resguardos, n. 6.

Continúa el reglamento de la reserva del ejército, n. 6.

Real decreto fijando reglas para las atribucio-

nes de los Gobernadores de provincia, n. 7.

Concluye el reglamento de la reserva del ejército, n. 7.

Real orden mandando la conservacion de los monumentos y demas objetos históricos y artísticos, n. 8.

Otra fijando reglas para el ingreso en las cajas del Tesoro, de los productos de todas las rentas, n. 8.

Otra para la organizacion de las secretarías de las Juntas provinciales y municipales de beneficencia, n. 8.

Otra sobre atribuciones de los Inspectores de Aduanas, n. 8.

Otra mandando sean colocados los cesantes de las Intendencias suprimidas, segun en la misma se espresa, n. 9.

Circular del Ministerio de Hacienda á los Gobernadores de provincia, haciendo varias observaciones, n. 9.

Otra de la Direccion general del Tesoro sobre el cange de los billetes del anticipo de cien millones, n. 10.

Real decreto creando una Junta que se denominará de clasificacion de clases pasivas, n. 10.

Real orden mandando que á los Inspectores de Aduanas y Resguardos se les considere comprendidos sobre franquicia en la correspondencia oficial, n. 11.

Otra sobre sustitutos en los reemplazos del ejército, n. 11.

Otra mandando proceder á la eleccion de un Diputado á Cortes en el Distrito de Belchite, n. 11.

Otra sobre la recaudacion de impuestos de minas, n. 12.

Otra fijando las Aduanas marítimas y terrestres de la Península, n. 13.

Real decreto estableciendo una nueva Direccion general de lo contencioso, n. 13.

PARTE NO OFICIAL.

Sociedad médica general de socorros mutuos.—*Comision provincial de Zaragoza.*—El Jueves 7 de Febrero del corriente año se celebrará junta general en el local de la academia quirúrgica, sito en la plaza de San Felipe, casa del Sr. Conde Argillos; lo que se previene á todos los socios pertenecientes á esta comision para que se sirvan concurrir á ella: Zaragoza 4.º de Febrero de 1850.—Por acuerdo de la comision.—Francisco Escudero, Secretario.

El ayuntamiento constitucional de Cosuenda

procederá á la subasta en los dias 10 y 17 de Febrero á las diez de sus respectivas mañanas en las casas consistoriales, la venta por menor con la esclusiva de las carnes, vino y vinagre por todo el presente año, bajo los pactos y condiciones que estarán de manifiesto en la secretaría de dicha corporacion.

La persona que quiera interesarse en la compra de una escribanía de número y juzgado de la ciudad de Alfaro, propiedad de D. José Maria de la Portilla, avecindado en dicha ciudad, y libre de todo gravamen, dirigirá sus comunicaciones francas de porte á su citado dueño hasta el 20 de Febrero del corriente año; el precio de esta escribanía es el de 18.000 rs vn.

El dia 17 del corriente mes de Febrero se reproducirá la subasta del pontazgo sobre el rio Ebro perteneciente á los propios de Villanueva del Huerba, bajo los pactos que estarán de manifiesto.

En los dias 8, 9 y 10 de Febrero tendrán lugar las subastas para el arriendo del horno de pan cocer de Terrer, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la secretaría de su ayuntamiento.

En la calle de la Dama núm. 96, frente al Dios Baco, sigue la venta de los géneros y á los precios siguientes.—Trasfuegos, planchas, hornillos para alcobillas y cocinas, á 28 rs. vn. la arroba, buges para carros á 6 cuartos libra, id. de hierro colado á 1 real y 3/4 y 2 1/4 libra, planchas inglesas superiores para aplanchar ropa, las del número 3 á 7 rs., las del número 4 á 8 rs., las del número 5 á 9 rs., las del número 6 á 10 rs., las del número 7 á 11 rs., y las del número 8 á 12 rs.: id. para sombrereros y sastre á 2 rs. libra: hachas para carreteros y demas oficios á 2 rs. y 1/4 libra, id. para remoldar desde 5 hasta 7 rs. una, azuelas para carpinteros y evanistas, desde 8 hasta 20 rs. una, id. para carreteros, desde 12 hasta 16 rs. una, martillos de mariz para las obras, á 14 y 17 rs. uno, picoletas para albañil á 2 rs. libra, paletas á 16 y 20 rs. una, tornillos de banco á 3 rs. libra, yunques y bigornias á 3 rs. libra, palas de hierro desde 8 hasta 21 rs. una.—Los demas efectos como son: dallas con sus tases y martillos, herramientas para cutidores, hileras para armeros, cerraderos y herreros, bocados y serretas para caballos, estribos y espuelas, un reloj de asar carne, cadenas para perros y caballo: alcobillas y estufas á la prusiana con adornos dorados de laton, catres de acero y de laton de diferentes grandarios y hechuras, comunes sinodoros para casas particulares, y teatros, butacas de caoba con sinodoros dentro, se venden á precios arreglados.

ZARAGOZA:

Imprenta Nacional.